

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO

No.079/2021

ASUNTO:

SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE:

ADONAI MARTÍNEZ RODRIGUEZ

AUTO INTER.

No. 101

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

Declarar, ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ADONAÍ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, fallecido el 08 de octubre de 2021 en la ciudad de Bogotá D. C., quien tuviera su último domicilio en el municipio de Gama Cundinamarca.

Con las formalidades del art. 490 del Código General del Proceso, procédase al emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir dentro del proceso sucesorio. (Emisora de Ubalá o en una emisora de la región).

Con la asistencia de todos los interesados y previo señalamiento de día y hora practíquese diligencia de audiencia de presentación de acta de inventarios y avalúos de bienes sucesorales relictos y córrase el traslado de ley de estos.

De conformidad con el artículo 490 inciso 1º del Código General del Proceso, ofíciese a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales adjuntando copia del inventario de los bienes relictos, aportado en la demanda, a fin que se tomen las medidas fiscales del caso.

Reconocer a MASBEL ÁLVARO MARTÍNEZ PALACIOS como heredero en su calidad de hijo del causante ADONAÍ MARTÍNEZ RODRIGUEZ, y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con el art. 1289 del Código Civil en concordancia con el art. 490 y 492 del Código General del Proceso, cítese a los señores JAVIER ADONAÍ, EDGAR MARTINEZ BEJARANO y DORIAN MIGUEL MARTÍNEZ PALACIOS en su calidad de hijos de la causantes, con el fin de que manifieste si ACEPTA O REPUDIA la herencia respecto de los bienes dejados por el causante ADONAÍ MARTÍNEZ RODRIGUEZ (Q.E.P.D.).

Declárese disuelta y en estado de liquidación, la sociedad conyugal conformada por ADONAÍ MARTÍNEZ RODRIGUEZ y ALBA MARIA BEJARANO DE MARTÍNEZ, disuelta por el fallecimiento de esta última.

Reconózcase y téngase al doctor JOSE IGNACIO GÓMEZ DÍAZ, como apoderado del señor MASBEL ALVARO MARTÍNEZ PALACIOS, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA - CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 11 de noviembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 46 de la misma fecha a las 8:00 am.